

tan corta y no merece la misma atención por su brevedad
sa, mi Pzcion no debe sustraer por que sea preceder
con ligereza contra las más reales ordenanzas, y
contra el Capitulo conq. fueron establecidas.

Asi por noticiando por ahora otro año
lo que este las Excepciones Judiciales en adelante por otro del
tantanto cuando el pedido conforme

A. N. S. Lido y publico que aviendo presentado el Oficio Titulo en escritura
y teniendo presentes mis Reales, y Privilegios de Encomenda
donde Metaluquico. Seria de Manda de seme de soluna de la
Pzcion en que me allo, baxo de Curion, Tutoria que
este Mand. de otorga segun dno y apagar esta ridicula
cantidad en la prim^a oiaz que se me paxione, pero
Justi. que esp. de la Nota Tutelacion de este Tit. de

Felipe Gomales y Luna
L. S.

Lima, y Abril 7 de 1797.

Segun lo q. resultare de la causa q. contra es-
ta p. se halla pend. ante el Sr. Juez de Prov.
D. D. Man. L. Pardo, se leserba proveer sobre lo
q. se solicita.

Castro

Mota

Gonzalez

Maximiliano
Coy secretario del Sr. Juez